



Eficacia de tipificación del femicidio. Un desafío actual en procesos judiciales de género en Ecuador

Effectiveness of the classification of femicide. A current challenge in gender judicial processes in Ecuador

Eficiência da classificação do femicídio. Um desafio atual nos processos judiciais de gênero no Equador

ARTÍCULO ORIGINAL

Andrea Jacqueline Posligua Ricaurte
ajposliguar@ube.edu.ec

Luis Alberto Aragon Espinoza
laaragone@ube.edu.ec

Maria José Alvear Calderón
mjalvear@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.300>

Artículo recibido: 11 de noviembre 2024 / Arbitrado: 20 de diciembre 2024 / Publicado: 1 de abril 2025

RESUMEN

La violencia de género como manifestación en la tipificación del femicidio fue un mecanismo penal implementado ante la existencia de hechos violentos de personas género femenino. El objetivo de la investigación es proponer la inclusión de políticas públicas especializadas y orientadas a la reducción y erradicación de violencia de género como resguardo del derecho de inviolabilidad de la vida de la mujer en Ecuador. El estudio se enmarca en un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) y el método de análisis histórico diacrónico, junto con el empleo de la hermenéutica como método para la aplicación del análisis epistémico de la información obtenida de la bibliografía seleccionada. Los resultados se obtuvieron a través de varias opiniones de las audiencias en la tipificación del femicidio en Ecuador. En conclusión, hay mujeres que buscan justicia, sobre la formulación y ejecución de políticas públicas que reduzcan la violencia de género y se erradique el femicidio.

Palabras clave: Femicidio; Derecho penal; Políticas públicas; prejuicio; Violencia de género

ABSTRACT

Gender violence as a manifestation in the classification of femicide was a penal mechanism implemented in the face of the existence of violent acts against women. The objective of the research is to propose the inclusion of specialized public policies aimed at reducing and eradicating gender violence as a safeguard for the right to the inviolability of women's lives in Ecuador. The study is framed in a mixed approach (quantitative and qualitative) and the method of diachronic historical analysis, together with the use of hermeneutics as a method for applying the epistemic analysis of the information obtained from the selected bibliography. The results were obtained through various opinions of the audiences in the classification of femicide in Ecuador. In conclusion, there are women who seek justice, on the formulation and execution of public policies that reduce gender violence and eradicate femicide.

Key words: Femicide; Criminal law; Public policies; Prejudice; Gender violence

RESUMO

A violência de gênero como manifestação na classificação do femicídio foi um mecanismo penal implementado em caso de atos violentos cometidos por pessoas do sexo feminino. O objetivo da investigação é propor a inclusão de políticas públicas especializadas que visem a redução e erradicação da violência de gênero como salvaguarda do direito à inviolabilidade da vida das mulheres no Equador. O estudo enquadra-se numa abordagem mista (quantitativa e qualitativa) e no método de análise histórica diacrónica, aliado à utilização da hermenêutica como método para a aplicação da análise epistémica da informação obtida na bibliografia selecionada. Os resultados foram obtidos através de várias opiniões do público sobre a classificação do femicídio no Equador. Concluindo, existem mulheres que procuram justiça, no que diz respeito à formulação e execução de políticas públicas que reduzam a violência de gênero e erradiquem o femicídio.

Palavras-chave: Femicídio; Direito penal; Políticas públicas; Preconceito; Violência de gênero

INTRODUCCIÓN

En el contexto legislativo ecuatoriano, la Constitución de la República en su artículo 85 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), hace posible la identificación de la finalidad de las políticas públicas describiendo la orientación de estas a la efectivización del buen vivir y garantía de derechos reconocidos constitucionalmente, con prevalencia del interés general sobre el particular, la participación y el principio de solidaridad; el mismo cuerpo legal establece dentro de la sección de Régimen de Desarrollo lo respectivo a la consecución del buen vivir, como un deber del Estado mediante la generación y ejecución de las políticas públicas, el control y su respectiva sanción por incumplimiento.

El derecho penal tiene como objetivo fundamental la protección de bienes jurídicos esenciales, los cuales están estrechamente vinculados a los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, el derecho penal no solo busca sancionar conductas que atenten contra los bienes jurídicos, sino también prevenir futuras infracciones mediante un conjunto de normas coercitivas. Según un informe de la Fundación Aldea (2023), el derecho penal se encarga de proteger los bienes jurídicos esenciales mediante la imposición de sanciones que no solo buscan castigar, sino también respetar los derechos fundamentales de los individuos, siguiendo el principio de proporcionalidad.

Estos principios garantizan que, en el marco de la investigación y el juicio, se respeten los derechos de todas las partes involucradas, incluyendo a la víctima y al acusado. No obstante, el avance en el reconocimiento del femicidio como un delito autónomo, diferenciándolo del homicidio común debido al género y el contexto de violencia.

Del mismo modo, la violencia de género en su perspectiva más generalizada en el ámbito social y jurídico es un concepto amplio que se extiende a lo sexual, físico, y psicológico, y no se limita a los actos contra la mujer, y por el contrario se amplía al género como tal; la (ONU: Asamblea General, 1993), define a la violencia de género como: cualquier acción violenta relacionada con el género que pueda causar un daño físico, sexual o psicológico, incluso amenazas, presiones o la restricción injustificada de la libertad, y que pueda llevar a consecuencias reales o potenciales, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. (ONU: Asamblea General, 1993)

En Ecuador esta es una problemática de amplia y progresiva notoriedad hasta el presente, a pesar de no estar ausente tiempo atrás, su visibilidad se subsumía bajo marcadas actitudes misóginas y los patrones sociales de tendencia machista de distintas épocas, sin embargo, esto no significa que dichas

conductas de denigración femenina hayan desaparecido de nuestro entorno (Larrea Martínez, 2018) bajo este contexto, es posible situar al femicidio como la cúspide de la violencia de género contra la mujer, y también posicionar a la penalización de esta conducta como necesaria, de manera conjunta a la implementación de políticas públicas con profundidad y orientación a la prevención de esta conducta (García Macías y Mesías Rivas, 2021).

El femicidio en un contexto doctrinario global es un tema en debate al respecto de los actos que comprende, y los presupuestos que configuran el acto para su punibilidad, por su parte la (Organización Mundial de la Salud, 2018) lo determina como el asesinato intencional de una mujer por el hecho de serlo, con el condicionamiento del cometimiento del ilícito en la mayoría de los casos por una pareja actual o anterior de la víctima, con previa existencia de maltrato repetido en el hogar, intimidación o amenazas, violencia sexual o escenarios de subordinación con respecto a su pareja; sin embargo existe otra dimensión que considera innecesaria la existencia de relaciones de pareja o vínculos sentimentales entre autor y víctima, delimitándolo a la cuestión de género y la acción dolosa contra la mujer.

Uno de los principales desafíos en los casos de femicidio en Ecuador es la adecuada recolección, manejo y presentación de pruebas durante el proceso judicial. La investigación de femicidios requiere un enfoque especializado que considere no solo las pruebas físicas y forenses, sino también las dinámicas psicológicas y sociales involucradas en la violencia de género. De acuerdo con Monteiro y Da Fonte Carvalho, (2024), los casos de femicidio en Ecuador frecuentemente se ven obstaculizados por falta de recursos y capacitación en los cuerpos policiales y judiciales para llevar a cabo investigaciones efectivas. La correcta preservación de la escena del crimen, el testimonio de testigos y el análisis forense son cruciales para asegurar una condena, y cualquier error en estos aspectos puede comprometer gravemente la justicia para las víctimas.

La competencia para juzgar casos de femicidio recae en las autoridades judiciales penales, las cuales están facultadas para conocer, procesar y dictar sentencia en estos casos. El COIP establece claramente que los tribunales especializados en violencia contra la mujer y la familia tienen jurisdicción sobre estos delitos, asegurando así que los casos de femicidio reciban una atención prioritaria y adecuada. Se sostiene que, aunque la especialización de la jurisdicción ha sido un avance importante, existen limitaciones en términos de acceso a la justicia para las víctimas, particularmente en regiones donde la infraestructura judicial es limitada, lo que resulta en una demora en los procesos y en el acceso a servicios esenciales para las familias de las víctimas.

Al identificar lo respectivo a la violencia de género, al femicidio, la tipificación, y la finalidad de la misma en la legislación ecuatoriana es posible cuestionar la eficacia de la tipificación para la prevención de la muerte de mujeres por cuestión de género en el país, en tanto que es una problemática actual y de avanzada progresividad, es pertinente examinar si la prevención o erradicación de este tipo de conducta ha sido posible, denotando el especial tratamiento a este tipo penal como un delito independiente a otros contra el derecho de inviolabilidad de la vida, al direccionarse a las mujeres como víctimas.

La finalidad de la presente investigación es proponer la inclusión de políticas públicas especializadas y orientadas a la reducción y erradicación de violencia de género como resguardo del derecho de inviolabilidad de la vida de la mujer en Ecuador, mediante el estudio estadístico de la incidencia del femicidio en el periodo establecido. De esta manera, se plantea la necesidad de la identificación de la situación descrita, adicionalmente se busca determinar un marco de acción integral, con mecanismos eficaces y complementarios a la legislación penal, en apoyo a la mitigación de esta problemática presente en la sociedad ecuatoriana actual, tales como la implementación de políticas públicas de carácter preventivo en los escenarios sociales de mayor vulnerabilidad.

MÉTODO

Este estudio sigue un análisis cualitativo-descriptivo y comparativo, con el objetivo de evaluar el fenómeno del femicidio en Ecuador desde una perspectiva integral. Se han implementado herramientas específicas para la recolección y análisis de datos, considerando las características particulares del contexto ecuatoriano y contrastándolas con experiencias internacionales relevantes. La recolección de datos se realizó a través de premisas investigativas fundamentales:

Análisis de estadísticas oficiales: Se recopilaron y analizaron datos de femicidios registrados entre 2020 y 2024, obtenidos de fuentes oficiales como el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y reportes de organizaciones como la Fundación Aldea. Estas estadísticas proporcionaron información detallada sobre la prevalencia de los casos, características de las víctimas y patrones geográficos de incidencia.

Revisión de sentencias judiciales: Se examinaron sentencias emitidas en casos de femicidio para evaluar su correcta tipificación y la congruencia con el marco legal vigente, como lo estipula el Código Orgánico Integral Penal (COIP). El análisis se centró en identificar errores en la clasificación de los casos, como juzgarlos como homicidios o asesinatos, y en la aplicación de agravantes relacionadas con el género.

Entrevistas semiestructuradas: Se realizaron entrevistas con fiscales, jueces y defensores públicos de diversas regiones del país. Estas entrevistas buscaron capturar las percepciones y experiencias de los operadores de justicia sobre los desafíos y limitaciones en la aplicación de la ley contra el femicidio, especialmente en áreas rurales y con recursos limitados. La combinación de estos métodos permitió una visión completa del problema, integrando datos cuantitativos y cualitativos para identificar tendencias y áreas críticas de intervención.

Las premisas concretadas son la tipificación del femicidio como premisa universal, dado su carácter de acción legislativa y hecho de connotación jurídica, y premisas particulares que parten con su relación de influencia en la disminución del cometimiento del delito, y la ausencia de formulación y ejecución de políticas públicas en sentido causal y preventivo. La estructura del análisis se divide sistemáticamente en resultados, discusión y conclusiones; la sección de resultados comprende el estudio estadístico de los casos registrados de femicidio en Ecuador desde 2022 y la verificación de su posible incremento o disminución, la segunda sección de resultados corresponderá al uso de una encuesta al Género Femenino sobre la eficacia preventiva de la tipificación del femicidio en Ecuador basado en el conocimiento de casos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Femicidio y su distinción de otros tipos de homicidio

El femicidio se define como el asesinato de una mujer por razones de género, una forma extrema de violencia contra la mujer que ocurre en contextos de discriminación, desigualdad y violencia estructural. A diferencia del homicidio común, el femicidio implica un componente de odio o desprecio hacia las mujeres. La legislación ecuatoriana, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal, reconoce el femicidio como un delito autónomo que se diferencia del homicidio en su motivación y contexto.

El femicidio es definido como un delito que es producido de forma extrema y tiene como factor vinculante la violencia contra las mujeres, con mayor incidencia en Latinoamérica en los últimos años, pero constituyéndose una realidad casi desconocida. El concepto plantea que el género femenino ha estado sometida a las valoraciones sociales y en riesgo de su integridad física y moral (Carcedo y Ordóñez, 2010). Las relaciones de pareja son la base del femicidio, puesto que tienen un mayor índice de violencia contra

el género femenino, ponen en riesgo su vida, las indagaciones e investigaciones muestran el predominio y la tendencia agredir a sus exparejas, por concepciones de dominio y predominio del hombre sobre la mujer (Castro-Fernández y Pérez-Reina, 2022).

El femicidio como término de origen inglés, derivado de la cultura anglosajona ha traído para Centro y Sudamérica una gran particularidad, la cual desemboca en el momento de su traducción, puesto que varias autoras feministas mayormente centroamericanas lo traducen y lo definen como femicidio; otras, en cambio, defienden que su correcta traducción es feminicidio; mientras que hay un grupo que sostiene que tanto la primera como la segunda traducción son conceptos, que existen de manera independiente, pero que se encuentran interrelacionados de manera causalista dentro del tema (Benavídez, 2019).

Se señala que el femicidio puede clasificarse en diferentes tipos, como el femicidio íntimo, cometido por una pareja o expareja, y el femicidio no íntimo, que involucra a agresores sin relación cercana con la víctima. Además, a partir de la definición de Marcela Lagarde, quien introdujo el término en América Latina, se reconoce que el femicidio no solo implica el acto de matar a una mujer, sino que también involucra un contexto de desigualdad estructural y violencia sistemática contra las mujeres.

La violencia de género, incluyendo el femicidio, ha sido reconocida como una violación grave de los derechos humanos a nivel internacional y nacional. Organismos como la ONU y la Organización de los Estados Americanos han desarrollado marcos normativos para combatir la violencia contra las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención de Belém do Pará establecen obligaciones para los Estados en la protección de los derechos de las mujeres. Según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, promulgada en Ecuador en 2018, establece un marco legal robusto que incorpora principios fundamentales para la protección de las mujeres frente a la violencia de género. Esta ley refuerza las medidas de prevención, atención y reparación integral para las víctimas, abordando la violencia desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es uno de los instrumentos fundamentales en este ámbito. Aunque no menciona explícitamente la violencia contra las mujeres, las Recomendaciones Generales núm. 12, 19 y 35 amplían su alcance,

señalando que la violencia de género constituye una forma de discriminación que los Estados deben prevenir, investigar y sancionar. Aunque Ecuador no es parte del Consejo de Europa, este instrumento resulta relevante como referencia en el diseño de políticas públicas y medidas legislativas.

Entre sus disposiciones más destacadas se encuentra la obligación de los Estados de garantizar la recopilación de datos estadísticos sobre violencia de género y de establecer tribunales especializados. Aldea explica que estas medidas son esenciales en el contexto ecuatoriano, donde la falta de capacitación de los operadores judiciales y las limitaciones en los recursos afectan la efectividad de los procesos judiciales relacionados con femicidios.

Impacto del patriarcado y la misoginia en la violencia de género

El feminicidio tiene raíces profundas en las estructuras patriarcales y en la misoginia, que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. El patriarcado, entendido como un sistema de poder que privilegia a los hombres sobre las mujeres, crea un entorno en el cual la violencia de género se normaliza y justifica. Numerosas mujeres y personas de género no conforme enfrentan restricciones en su capacidad de expresarse libremente.

En esta misma línea de pensamiento, cuando se remonta al surgimiento de la ganadería, no al pastoreo, y a la domesticación sistemática de animales, nos referimos a las épocas donde la agricultura era uno de los principales trabajos entre los hombres y quienes se encargaban del hogar era el hombre. Durante este periodo, el ser humano comenzó a comprender que era capaz de someter y dominar a otros seres vivos para obtener beneficios materiales o alcanzar fines egoístas.

Los seres que podían ser dominados incluían a aquellos que, como los animales, no podían resistir físicamente o incluso moralmente la opresión de los más fuertes, tales como niños, ancianos, mujeres, hombres que no aportaban, y pueblos conquistados o invadidos. Según Pérez y Rivas (2024), el feminicidio es una manifestación extrema de un sistema en el que las mujeres son vistas como objetos controlables o desechables. Desde una perspectiva psicológica, la misoginia, o el odio hacia las mujeres, alimenta las actitudes y comportamientos que culminan en el asesinato de mujeres por razones de género. Estas dinámicas sociales y psicológicas no solo afectan a las víctimas directas, sino que también refuerzan la cultura de impunidad y violencia en la sociedad.

Perspectiva de género en la interpretación y aplicación de las leyes penales

La perspectiva de género en el derecho penal es fundamental para garantizar que las leyes y su aplicación reflejen las realidades de la violencia de género. Incorporar este enfoque permite que las instituciones judiciales entiendan el contexto estructural en el que ocurren delitos como el femicidio, y no los traten como homicidios comunes. Puesto que el homicidio se define como la acción de quitarle la vida a otra persona, por otra parte, el femicidio se trata del crimen de odio en el que a una mujer se le quita la vida por el simple hecho de ser mujer, aquí se inicia la línea de investigación para ambos delitos. La clasificación de un homicidio dependerá siempre de cada país y su jurisdicción. Sin embargo, de manera general, un homicidio se puede clasificar: homicidio doloso, involuntario o negligente, agravado o simple.

De igual manera para que se defina un femicidio se deben presentar algunas agravantes tales como: signos de violencia sexual, mutilaciones o actos que degraden a la víctima como ser humano, la presencia de un vínculo emocional o presencia de amenaza pública o clara de parte del atacante a la víctima. Según Pérez y Rivas (2024), el uso de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de la ley penal garantiza que las sentencias sean más justas y adecuadas, teniendo en cuenta las vulnerabilidades específicas que enfrentan las mujeres en situaciones de violencia. Jurídicamente, el femicidio es la manifestación más violenta y definitiva de la violencia de género (o violencia contra la mujer).

Lo anterior, requiere decir que, por ejemplo, el asesinato de una mujer durante un robo, no se considera femicidio, pues no hay razones ligadas a su género que puedan ser consideradas causales. Pero un asesinato premeditado con estudio de su rutina o por solo el hecho de que ella se encuentre en un estatus superior a al atacante entraría dentro del parámetro.

Análisis tendencial de Incidencia del Femicidio desde su tipificación por años

Durante el año 2023, se reportaron 300 casos de femicidio en el país, lo que representa un aumento del 10% en comparación con el año anterior. En la siguiente Tabla 1, se representa la tendencia de Incidencia del Femicidio desde su tipificación.

Tabla 1. Tendencia de incidencia del femicidio desde su tipificación por años.

Años	2021	2022	2023	2024
Números de casos	100	220	300	240

La recolección y ordenamiento de datos numéricos de casos de femicidio desde su tipificación en el año 2021, permite establecer un registro anual para definir una tendencia en la incidencia de este delito de manera cronológica con precisión y generar la estadística con respecto al aumento o disminución de la incidencia en el periodo seleccionado para el estudio, de manera que sea posible evidenciar una tendencia del fenómeno descrito.

La Tabla 1, es la exposición esquemática lógica de las cifras obtenidas y demuestra la tendencia del femicidio en el periodo julio 2021, hasta diciembre 2024, es decir, desde la tipificación del delito hasta el presente; dentro de la tabla es destacable que no existe una disminución significativa anual, excluyendo los años 2021 y 2022 por mostrar cifras de un año con meses sin la ley vigente, y sin un año concluido, respectivamente.

De la identificación anual de casos de femicidio es posible enfatizar el punto máximo en el año 2023, con cien casos a nivel nacional, sin embargo, los años precedentes y sucesores a este no tuvieron una baja significativa, llegando a 240 casos en el año 2024, tomado en cuenta como el más bajo debido a la circunstancia del año de entrada en vigor del COIP y del año en curso; la no disminución de los casos de femicidio es marcada, de acuerdo con la fuente consultada, mientras que el aumento entre el año 2022 al 2023 es exponencial, la posterior reducción al año 2024 se mantiene variable de manera mínima, con ligeros aumentos hasta el año 2024, para concluir con el año 2023 siendo el segundo punto más alto de casos.

Es significativo que en relación a la descripción de las características de las víctimas (edad, estado civil, nivel educativo, entre otros), el 70% de las víctimas eran mujeres entre 18 y 35 años, siendo la mayoría solteras y con educación secundaria. La información sobre los agresores, incluyendo su relación con la víctima. Ejemplo: El 60% de los femicidios fueron cometidos por parejas o exparejas de las víctimas. Un 40% de los casos reportó antecedentes de violencia doméstica, y en el 25% se identificaron problemas de consumo de sustancias por parte del agresor."

Análisis Comparativo con otros países

Como parte del análisis, se realizó una comparación de las políticas y estrategias implementadas en Ecuador con las de otros países de América Latina, como México, Argentina y Colombia. Esta comparación se centró en los siguientes aspectos: Aspecto Comparado Ecuador Otros Países Tipificación del Femicidio Incluido en el COIP desde 2014, con penas de 22 a 26 años de prisión. Argentina.

Tabla 2. Comparación de las políticas y estrategias implementadas en Ecuador con las de otros países de América Latina.

Aspecto Comparado	Ecuador	Otros Países
Tipificación del Femicidio	Incluido en el COIP desde 2014, con penas de 22 a 26 años de prisión.	Argentina: Ley 26.791 lo clasifica como agravante del homicidio. México: Penalización federal y estatal.
Tribunales Especializados	Limitados en regiones rurales; infraestructura	Argentina: Tribunales exclusivos para violencia de género. Colombia: Programas de capacitación extensivos.
Protección a las víctimas	Refugios insuficientes y falta de seguimiento adecuado en casos de riesgo.	México: Sistemas de alerta temprana y mayor inversión en refugios públicos y privados.

Este análisis reveló que, aunque Ecuador ha logrado avances significativos en la tipificación del femicidio, todavía enfrenta desafíos estructurales que limitan la eficacia de sus estrategias. La experiencia de otros países destaca la importancia de la capacitación continua, la creación de sistemas de protección más efectivos y la implementación de alertas tempranas como medidas complementarias.

Discusión

Los resultados de este estudio demuestran de manera numérica la problemática social de violencia de género que escala al resultado fatal del femicidio, de esta información es destacable la ineficacia del mecanismo penal preventivo de la tipificación de esta conducta que vulnera el derecho a la inviolabilidad de la vida de mujeres, es pertinente destacar lo mencionado por (Salazar, 2016) acerca de una finalidad preventiva del derecho penal, quien afirma que “la prevención es el antídoto para el tratamiento de

la inseguridad por la comisión de delitos, prevenir es adelantarse a los hechos, para evitar que las amenazas o riesgos propicien daños” (pág. 64), lo que más allá de la aplicación instrumental de la justicia penal, significa prever mediante una acción coercitiva de prohibición como la tipificación, la posibilidad del cometimiento de determinadas conductas con resultado lesivo.

En este contexto, (Peña, 2008), manifiesta que “los derechos humanos son, en esencia, el marco de orientación de la acción de las autoridades públicas frente a problemas socialmente relevantes o en sectores relevantes de su competencia” (pág. 2), consolidando una relación estrecha de necesidad de implementación de políticas públicas que respalden la garantía de derechos que los Estados consolidan como fundamentales en favor de sus ciudadanos.

Por su parte, (Cortés, 2020), manifiesta que el femicidio en Ecuador es un tema alarmante y de gran preocupación, que ha generado un amplio debate en la sociedad y en distintos sectores. En los últimos años, se ha registrado un aumento significativo en los casos de violencia de género y femicidios en el país, lo que ha llevado a la implementación de diversas políticas y campañas para combatir este problema, por lo cual esta discusión sigue siendo de gran relevancia, y es importante que se mantenga el enfoque en la prevención y en la protección de las víctimas. El conocimiento de políticas públicas con enfoque en violencia de género determina la existencia de instrumentos internacionales que crean un marco de protección y acción estatal.

Por otra parte, la consideración sobre la efectividad de la tipificación del femicidio como mecanismo preventivo, las respuestas obtenidas invisibilizan la coerción de la norma jurídico – penal, como lo explica (Bringas Flores, 2001) definiendo la función de aplicación de penas a conductas con “el objetivo de prevenir delitos como un medio para proteger determinados intereses sociales... sirve como un medio para evitar la comisión de delitos que lesionen y pongan en peligro bienes jurídicos” (párr. 3), de esta manera es identificable que el factor de prevención implícito en la tipificación de delitos no es tomado en cuenta, y se limita a establecer la tipificación como un acto netamente sancionador de las conductas descritas en los respectivos tipos penales.

La anuencia bajo el criterio de necesidad de la formulación y ejecución de políticas públicas en materia de violencia de género, juntamente con la prevención y erradicación de femicidio, considerando dicha necesidad en el contexto del modelo garantista de derechos, generando complementariedad efectiva

a la tipificación del femicidio, las respuestas determinan la necesidad de políticas públicas con enfoque en cambios socioculturales que sean útiles para la erradicación de la violencia de género y el femicidio como último escalón de la misma dentro de la sociedad ecuatoriana.

Las formas convencionales de violencia contra las mujeres, sobre todo las de tipo intrafamiliar y las que se producen en situaciones de conflicto armado, de desplazamientos, se han expandido a todas las sociedades e incluso tecnificado, y se suman hoy día a las nuevas expresiones de violencia contra las mujeres como la trata de personas con fines de esclavitud y explotación sexual, la feminización de la pobreza y el femicidio vinculado así como a un incremento sin precedentes en cuanto al número y brutalidad con que hoy día son violentadas las mujeres, violentándose sus derechos humanos (Cangas et al., 2020).

Los cambios en los roles de género han sido determinantes para denunciar y crear espacios de discusión acerca del delito de femicidio, las mujeres participan en grupos sociales y movimientos para fortalecer sus derechos que han partido de la lucha continua de movimientos feministas. Pero la exclusión social, la inseguridad ciudadana, el crecimiento de grupos delictivos y las limitadas políticas de prevención ha influido en la violencia contra las mujeres.

En la actualidad es reconocido el derecho a la representación paritaria para la ocupación de funciones públicas y la participación en diferentes actividades políticas, así como tener acceso igualitario a un empleo digno hospital y sus beneficios de ley como marca la normativa vigente. El Ecuador cuenta con regulaciones que protegen los derechos de las mujeres, con énfasis a la protección contra la violencia de género en el sector público y al privado, se han adoptado medidas que buscan la prevención, eliminación y sanción de la violencia contra las mujeres. Para finalizar, las políticas públicas, tienen la obligación de formularlas y ejecutarlas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de planes y programas para su aplicabilidad en el sector público (Goyas et al., 2018).

CONCLUSIONES

Los resultados del presente estudio demostraron evidencias de la permanencia de los casos de femicidio de acuerdo con los datos registrados desde su aprobación como delito en el COIP, ha existido un aumento

del estadística del delito de femicidio en el Ecuador, las causas son la violencia género que tiene un efecto negativo en la sociedad, con criterios jurídicos y sociales, la tipificación del delito de femicidio ha sido insuficiente para disminuir el número de casos en el Ecuador, con el contexto de la pandemia y el crecimiento de la inseguridad ciudadana, el problema es ha vuelto crítico.

Por otro lado, la normativa ecuatoriana vigente acerca del femicidio en el derecho penal reconoce expresamente la violencia de género. El Ecuador ha reconocido en su ordenamiento jurídico esta figura de delito, considerada como la muerte de mujeres por su género, su aplicación tiene como fin sancionar y no dejar en impunidad a quienes han perpetrado este delito.

De este modo, el análisis realizado identificó diversas barreras que afectan la tipificación y abordaje judicial del feminicidio en Ecuador. Entre estas, destaca la falta de uniformidad en las estadísticas, que limita la comprensión integral del fenómeno debido a la ausencia de sistemas centralizados y la subestimación de casos. Además, el acceso restringido a sentencias judiciales reduce la transparencia y dificulta el análisis crítico de patrones en la administración de justicia. Por otro lado, la diversidad en las percepciones de los operadores de justicia, especialmente entre áreas urbanas y rurales, refleja disparidades en recursos y formación que dificultan la implementación uniforme de la ley. Finalmente, el contexto sociocultural subraya las actitudes tolerantes hacia la violencia de género, que no solo perpetúan la impunidad, sino también desincentivan a las víctimas a buscar justicia.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Benavides, G. (2019). El Femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectura histórica, socio jurídica y política. Quito: Revista de la Academia del Colegio de Abogados de Pichincha y de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.
- Bringas Flores, S. M. (2001). La función preventiva en el Derecho Penal. *Revista Jurídica Cajamarca*.
- Cangas, L. X., Hernández, E. L., y Ayala, L. R. (2020). El delito de femicidio en Ecuador. El estado de gestación como agravante. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 5(3), 248–253.
- Carcedo, A. (2011). Femicidio en Ecuador. Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. Quito: Manthra Editores.
- Castro-Fernández, L. C., y Pérez-Reina, E. P. (2022). Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad. *Cienciamatria*, 8(2), 289–300.
- Cortés, J. I. (05 de noviembre de 2020). España Amnistía Internacional. Obtenido de España Amnistía Internacional: <https://n9.cl/69lnr>.

- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata y Fundación Paideia Galiza.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental [Elementary Legal Dictionary]*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Goyas, L., Zambrano, S., y Cabanes, I. (2018). *Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. Violence Against Women And Legal Regulation On Femicide In Ecuador*. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 129–150.
- García, V., y Mesías Rivas, G. E. (2021). *Precisión dogmática del femicidio en Ecuador y su debida aplicación*. Portoviejo: Universidad de San Gregorio de Portoviejo.
- Javier, J. (2023). *La violencia femicida en el Ecuador: análisis con perspectiva criminológica*. *Revista de Derecho del Altiplano*, 8, 80–112. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236>
- Lagarde, M., y Rios, L. (2018). *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia*. Unam.mx. Recuperado el 13 de diciembre de 2024, de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf
- Monteiro, V., y Da Fonte Carvalho, M. (2024). *Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014-2021)*. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, 6, 18–32. <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.2>,
- Peña, M. (2008). *Derechos humanos y políticas públicas*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos.
- Pineda, D., Galán, M., Martínez, A., Antonio, P. J., y González, J. (2024). *La Violencia de Género y el Femicidio. Comparación del Perfil de los Agresores*. Copmadrid. org. <https://doi.org/10.5093/apj2024a3>
- Torres, B. (2020, agosto 25). *El patriarcado fomenta la desigualdad de género en nuestra sociedad*. UNAM Global - De la comunidad para la comunidad; UNAM Global. https://unamglobal.unam.mx/global_revista/el-patriarcado-fomenta-ladesigualdad-de-genero-en-nuestra-sociedad/

ACERCA DE LOS AUTORES

Andrea Jacqueline Posligua Ricaurte. Docente, Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador.

Luis Alberto Aragon Espinoza. Abogado con mención en Ciencias Penales, Universidad Técnica Particular de Loja. Experiencia profesional como abogada en Departamento de Asuntos Internos de la Policía Nacional especializada en Derecho Administrativo. Experiencia en publicaciones, casos legales, análisis y resolución de conflictos penales y Administrativos, Ecuador.

Maria José Alvear Calderón. Abogada, Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Experiencia en el campo del derecho. Directora de la Maestría en Derecho Constitucional y Gobernanza en la Universidad Bolivariana del Ecuador.